



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 07 de Diciembre de 2021.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Créase el Empadronamiento Informático, Único y Actualizable, para personas con discapacidad, tomando como base los datos del Concejo Municipal para Personas con Discapacidad, en el ámbito de la Ciudad Capital.

ARTÍCULO 2º.- Realizase a través de los profesionales del área de Discapacidad, los perfiles de las personas que estén en búsqueda laboral.

ARTÍCULO 3º.- El Concejo Municipal para Personas con Discapacidad o quién la reemplace en un futuro, deberá realizar informes anuales al Concejo Deliberante con estadísticas manifestando tipos de discapacidad y otros datos relevantes, que puedan ser solicitados por este, que permita el acceso a la información fehaciente para la creación de acciones, políticas públicas y/o proyectos que apunten a esta temática.

ARTÍCULO 4º.- Garantícese el cumplimiento de las disposiciones legales al respecto y la aplicación efectiva de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Llévense adelante, distintas reuniones y difusiones públicas en conjunto con el Consejo Multisectorial y Consejo Municipal para Personas con Discapacidad, que convoquen a empresarios locales para visibilizar la importancia y los alcances de la legislación vigente en cuanto a beneficios hacia el sector privado que emplee personas con discapacidad.

ARTÍCULO 6º.- La Oficina de Empleo Municipal tenderá a articular acciones con el ámbito público y privado, para



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

garantizar mayores oportunidades de acceso al mundo laboral de las personas registradas.

ARTÍCULO 7º.-Coordínese con el sector industrial y comercial local acciones tendientes a garantizar el ingreso a puestos laborales de las personas con discapacidad ante posibles vacantes y/o también, como mínimo, garantizar la lectura en primer término de esos Currículum Vitae antes que otros, con los que cuente dicho espacio, que serán puestos a disposición para ese sector.

ARTÍCULO 8º.-Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las previsiones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO 9º.-Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno.

ORDENANZA N° 8017/21

Expte. C.D. N° 182-V-21

Autor: Concejel Mauricio Alejandro Varela.

SR. DANIEL GUSTAVO ZELAYA
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
DR. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO